

**CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL Y EL COLEGIO DE
SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
DE MÁLAGA (COSITAL MÁLAGA)**

En Marbella, a 22 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a Margarita del Cid Muñoz, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (en adelante Mancomunidad) con CIF P-2900001-E.

Y, de otra parte, D. José de Vicente García, nombrado Presidente del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Málaga (en adelante COSITAL Málaga), C.I.F. nº Q-2966011-E, por acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2013 y en virtud de las competencias que le atribuyen sus Estatutos (Boletín Oficial de la Provincia, núm.217, de fecha 13 de noviembre de 2002).

Ambas partes, en la calidad que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio-Marco, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Antecedentes de hecho

Que de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, aprobados por Comisión Gestora en pleno de la Mancomunidad con fecha 24 de junio de 2014, son fines de la Mancomunidad: la formación, capacitación y perfeccionamientos de los empleados públicos de los ayuntamientos que la conforma.

Que de conformidad con lo establecido en los Estatutos Generales de la Mancomunidad "podrá asumir otras actividades concretas así aprobadas o aceptadas por la Asamblea y por los municipios interesados que lo ratifiquen, en especial en materia de cultura, medio Ambiente, deportes y otras de la competencia municipal, siempre bajo los principios de economía, eficacia, calidad y no duplicidad o coexistencia." Por ello de manera anual solicita la subvención destinada a la formación para el empleo (formación continua) a la Junta de Andalucía, además de disponer de fondos propios destinados al mismo fin.

La Administración de la Junta de Andalucía, junto con la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ha suscrito todos los Acuerdos en materia de formación de empleados públicos desde el inicio del sistema, lo que ha supuesto más de dos décadas de gestión conjunta de los fondos destinados a este fin, el desarrollo y ejecución de planes formativos que han permitido la mejora continua de las

cualificaciones y competencias del personal a su servicio y, además, el aprovechamiento de las sinergias derivadas del intercambio permanente de experiencias y de la colaboración de todas las Administraciones implicadas, entre ellas la Mancomunidad.

Segundo. Finalidad del Convenio

Que, en atención a sus respectivas atribuciones y objetivos de actuación, la Mancomunidad y COSITAL Málaga, declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en sus respectivas áreas de competencia con el objetivo de promover e impulsar, en especial entre los destinatarios de sus actividades, el conocimiento y la aplicación de la Ciencia Jurídico-Administrativa.


En virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero. Objeto del Convenio



El objeto del presente Convenio-Marco es fijar las líneas generales de colaboración entre la Mancomunidad y COSITAL Málaga para:

- a) Realizar conjuntamente trabajos de investigación, estudios, publicaciones y difusión de resultados en materias de interés común.
 - b) Organizar, en los términos que en cada caso se determinen, congresos, jornadas, seminarios, coloquios y reuniones científicas sobre materias de interés común.
 - c) Realizar acciones conjuntas de formación o investigación dirigidas principalmente a empleados públicos locales.
- 

Segundo. Obligaciones asumidas por las partes

A través de las comisiones que se puedan crear al efecto o de los representantes que cada parte designe para este cometido, la Mancomunidad y COSITAL Málaga se comprometen a la participación conjunta en el diseño, la aprobación y el desarrollo de los proyectos de actuación específicos derivados de este Convenio-Marco.

Para cada proyecto que se realice en desarrollo del presente Convenio-Marco se formalizará un acuerdo específico en el que se determinarán sus objetivos, características y compromisos que asumen cada una de las partes.

Tercero. Financiación

La formalización de este Convenio-Marco no supone desembolso económico para ninguna de las partes.

No obstante, los proyectos de actuación que así lo exijan se financiarán según lo establecido en los correspondientes acuerdos específicos que se celebren, que se ajustarán en todo caso al ordenamiento jurídico vigente en la fecha de su celebración.

Cuarto. Seguimiento

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio-Marco integrada por la Presidenta de la Mancomunidad o persona en quien delegue, que la presidirá, el/la presidente de COSITAL Málaga que ostentará la vicepresidencia, y por dos vocales, uno nombrado por la Mancomunidad y otro por COSITAL Málaga, elegidos en ambos casos entre miembros de sus respectivas organizaciones.

Las funciones de Secretario serán desempeñadas por el vocal que se designe mediante mutuo acuerdo.

Esta Comisión, de composición paritaria, tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio-Marco, preparar los acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del Convenio-Marco y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Información pública

Cada una de las partes destacará la colaboración que mantiene con la otra en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de sus actividades conjuntas.

A estos efectos, ambas partes se comprometen a respetar recíprocamente sus directrices de imagen institucional.

Sexto. Duración del Convenio

El presente Convenio de Colaboración tiene una vigencia anual desde el momento de su firma.

Se prorrogará automáticamente por periodos de igual duración salvo denuncia por cualquiera de las partes, comunicada por escrito con un mes de antelación.

Séptimo. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente

Este Convenio-Marco tiene naturaleza administrativa y se rige por el ordenamiento jurídico administrativo.

Este Convenio-Marco está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 4.1.c), si bien las dudas y lagunas que puedan suscitarse en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los

principios contenidos en la citada Ley, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4.2.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el Convenio-Marco.

Octavo. Modificación del Convenio

Cualquiera de las partes está facultada para proponer a la otra la modificación de las cláusulas de este Convenio-Marco.

La aprobación de cualquier modificación de este Convenio-Marco requerirá la manifestación conforme y expresa de ambas partes.

Noveno. Extinción del Convenio

Este Convenio-Marco podrá ser resuelto, en cualquier momento de su vigencia, por mutuo acuerdo o mediante renuncia unilateral de una de las partes notificada de forma fehaciente y formulada con el preaviso de un mes respecto de la fecha de extinción deseada.

La resolución de este Convenio-Marco no afectará al desarrollo de las actividades cuya ejecución se haya acordado con anterioridad, comprometiéndose ambas partes a garantizar su cumplimiento.


En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio-Marco de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Mancomunidad



Margarita del Cid Muñoz
Presidenta

Por COSITAL Málaga



José de Vicente García
Presidente